



Bogotá D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte (2020)

Asunto	Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00167-00
Demandantes	Jeimy Marisela Ricaurte Castillo y otros
Demandados	Bogotá D.C. – Secretaría de Integración Social y otros
Providencia	Obedézcase y cúmplase, fija fecha y hora para audiencia inicial

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, Subsección “A”.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 27 de junio de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección “A”, resolvió en su numeral primero: “**Confirmar** la decisión del 7 de mayo de 2019, proferida por el Juzgado Sesenta Administrativo del Circuito de Bogotá que declaró no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva que formuló el ICBF (...)”

En consecuencia, se procederá a fijar fecha para la reanudación de la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección “A”, en providencia del 27 de junio de 2019.

SEGUNDO: Fijar el ocho (8) de mayo de dos mil veinte (2020) a las doce del mediodía (12:00 m.) para la reanudación de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 009 del VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE (2020) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁNDEZ PUENTES ROJAS
Secretario